



# CONSEJO REGIONAL



"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

## ACUERDO REGIONAL N° 008-2016-GR.CAJ-CR

07 ENE 2016

Cajamarca,

El Consejo Regional del Gobierno Regional Cajamarca, en su Primera Sesión Ordinaria de fecha 05 de enero del año 2016; **VISTO Y DEBATIDO** el Dictamen N° 35-2015-GR.CAJ-CR/COAJ-COP, de fecha 28 de diciembre del 2015; con el voto unánime del Pleno, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, mediante Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto establece en el artículo 7°, numeral 7.1: El Titular de una Entidad es la más alta Autoridad Ejecutiva. En materia presupuestal es responsable, de manera solidaria, con el Consejo Regional o Concejo Municipal, el Directorio u Organismo Colegiado con que cuente la Entidad, según sea el caso. Dicha Autoridad puede delegar sus funciones en materia presupuestal cuando lo establezca expresamente la Ley General, las Leyes de Presupuesto del Sector Público o la norma de creación de la Entidad. El Titular es responsable solidario con el delegado. Y en el artículo 39° numeral 39.2 dispone: **"En el caso de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, los Créditos Suplementarios de los fondos públicos administrados por dichos niveles de gobierno se aprueban por Acuerdo del Consejo Regional o Concejo Municipal según sea el caso";**

Que, en la Ley N° 30272, Ley de Presupuesto del sector público para el año fiscal 2016, se establecen las normas para el proceso presupuestario que deben observar los organismos del Sector Público durante el ejercicio fiscal 2016;

Que, mediante Informe N° 032-2015-GR.CAJ/GRPPAT/SGPT, de fecha 18 de diciembre del año 2015, el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial Lic. Willian Ascarza Urribari, emite la opinión técnica favorable, en los siguientes términos: 1) La ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, en el artículo 39° numeral 39.2, establece que **"Los Créditos Suplementarios de los fondos públicos administrados por los Gobiernos Regionales se aprueban por Acuerdo de Consejo"**. 2) Las normas que aprueban los Créditos Suplementarios del Gobierno Regional, establece plazos perentorios para que el Gobierno Regional los incorpore a su marco presupuestal y remita copia de las Resoluciones a la Contraloría General de la República, Comisión de Presupuesto y Cuenta General del Congreso de la República, Contaduría Nacional y a la Dirección General de Presupuesto Público del MEF, que de no cumplirse en las fechas previstas, la institución es pasible de sanciones. En este sentido, **es necesario que el Consejo Regional acuerde autorizar al Señor Gobernador Regional Sr. Hilario Porfirio Medina Vásquez, la facultad de aprobar los créditos suplementarios suscribiendo las Resoluciones Ejecutivas correspondientes;**

Que, mediante Informe Legal N° 94-2015-GR.CAJ-DRAJ, de fecha 18 de diciembre del año 2015, el Director Regional de Asesoría Jurídica Abg. Manuel R. Meza Rosas, emite opinión legal favorable respecto a que el Consejo Regional delegue facultades al Gobernador Regional del Gobierno Regional Cajamarca, a fin de que el titular del pliego pueda aprobar los Créditos Suplementarios en este periodo fiscal, de conformidad con la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; y la Ley N° 30272, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016;

Que, mediante Oficio N° 588-2015-GR.CAJ/GR, de fecha 22 de diciembre del año 2015, el Gobernador Regional del Gobierno Regional Cajamarca, Sr. Hilario Porfirio Medina Vásquez, solicita al Pleno del Consejo Regional a través de El Consejero Delegado, Sr. José Mario Mendoza Zafra, se le autorice la incorporación de Créditos Suplementarios al Presupuesto Institucional;

Estando a las atribuciones conferidas por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680; Ley de Bases Descentralizadas N° 27783; Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N° 27867, modificada por las Leyes N° 27902, 28013, 28961, 28968 y 29053; Reglamento Interno del Consejo del Gobierno Regional de Cajamarca, aprobado por Ordenanza Regional N° 05-2014-GR.CAJ-CR; el Pleno del Consejo Regional **acordó:**

- PRIMERO:** **AUTORIZAR** al Gobernador Regional del Gobierno Regional Cajamarca, a fin de que apruebe los Créditos Suplementarios y Mayores Fondos Públicos para ser incorporados en el Presupuesto del año fiscal 2016, correspondiente al Pliego 445 Gobierno Regional Cajamarca vía resolutive, debiendo disponer la remisión al Consejo Regional de las Resoluciones Ejecutivas Regionales que suscriba sobre el particular.
- SEGUNDO:** **ENCARGAR** al Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional Cajamarca y áreas competentes, dar cumplimiento al presente Acuerdo Regional.
- TERCERO:** **ENCARGAR** a la Dirección Regional de Administración la publicación del presente Acuerdo Regional en el Diario Oficial El Peruano.



# CONSEJO REGIONAL



"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

## ACUERDO REGIONAL N° 008-2016-GR.CAJ-CR



**CUARTO:** ENCARGAR a la Dirección de Comunicación y Relaciones Públicas la publicación del presente Acuerdo Regional en el Portal Electrónico del Gobierno Regional Cajamarca ([www.regioncajamarca.gob.pe](http://www.regioncajamarca.gob.pe))

**POR TANTO:**  
Mando se registre, publique y cumpla



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA  
CONSEJO REGIONAL

*Prof. Wigberto Vásquez Vásquez*  
CONSEJERO DELEGADO  
Pdte. del Consejo Regional

